

CIRCULAR GENERAL Nº 27

Buenos Aires, 22 de agosto de 2023

A las Seccionales y Delegaciones y Compañeros en general

RESOLUCIÓN 186/2023 SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. MOVILIDAD JUBILATORIA

Nos dirigimos a los compañeros, para informar que mediante la Resolución Nº 186/23 se determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nro. 24.241 y sus modificatorias, cuyo contenido transcribimos textualmente a continuación:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 186/2023

“LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2023, es de VEINTITRES CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS POR CIENTO (23,29%).”

De acuerdo a los Coeficientes del Decreto 662/81 y la Resolución 406/89 en vigencia, teniendo en cuenta el haber mínimo aplicado por el organismo previsional, a partir del mensual de SEPTIEMBRE de 2023, se registran los valores que detallamos a continuación:

	Haber (\$)
Conductor y Pensionada de Conductor (Dec. 662/81)	193.286,07
Personal Ferroviario comprendido en la Resolución 406/89	148.681,59
Mínima Jubilatoria	87.459,76

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMIGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General